RESOLUCIÓN No. 00002468
(20/03/2024)

"Por la cual se justifica una Contratación Directa con el Municipio de San Andrés, Departamento de Santander"

EL GERENTE SECCIONAL SANTANDER (E)
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial la conferida mediante Resolución 103003 del 09 de agosto de 2021, la Ley 80 de 1993, el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, y artículo 95 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, establece que: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé que: *"(…) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán sucolaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)".*

Que, de otra parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se refiere a la asociación entre entidades públicas, para el cumplimiento de sus fines misionales. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo

de lucro.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los decretos 2141 de 1992 y 2645 de 1993, y 4765, 4766 del 18 de diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que es función del ICA controlar la movilización de animales susceptibles de contraer enfermedades de control oficial en todo el territorio nacional, por lo cual adoptará las medidas sanitarias necesarias para cumplir con este objetivo, siendo la entidad responsable de la expedición de las guías sanitarias de movilización de animales y sus productos, de acuerdo a la Ley 395 de 1997, la Ley 623 de 2000, las Resoluciones ICA 1779 de 1998, 1729 de 2004, 2774 de 2007, 2141 de 2009, 1634 de 2010, 3640 de 2013, 676 de 2015, 7231 de 2017, 6896 de 2016, 17463 de 2017, 2421 de 2017, 6605 de 2017, 6646 de 2017, 27077 del 2018.

Que el ICA como socio estratégico de la producción alimentaria del país, busca de manera articulada con los gobiernos locales o seccionales, el fortalecimiento de acciones de diagnóstico pecuario y la protección sanitaria de los sistemas de producción pecuaria ante las amenazas sanitarias endémicas y exóticas, mejorando nuestra capacidad institucional de ofrecer un servicio oportuno, eficiente, innovador y reconocido internacionalmente.

Que en materia de guías de movilización interna, el ICA se encuentra ante la imposibilidad de lograr una cobertura total en todo el territorio Nacional, con el recurso humano adscrito a esta entidad, lo que hace necesario que en determinados municipios de los diferentes departamentos del país, se celebren convenios interadministrativos de cooperación técnica, para aunar esfuerzos que permitan la expedición de guías sanitarias de movilización interna, atender la protección de la producción y trabajar concertadamente en la prevención de los riesgos sanitarios, tomando las medidas necesarias para prevenir, controlar y eliminar los riesgos sanitarios en la producción pecuaria, actividades que corresponden a la Visión de la entidad, lo que contribuye a la construcción de un campo con legalidad, emprendimiento y equidad.

Que la Gerencia General del ICA mediante Resolución 103003 del 09 de agosto de 2021, por la cual se delegan funciones en los Gerentes Seccionales, estableció en su artículo 1º: *"DELEGAR en los Gerentes Seccionales Antioquia, Caldas, Casanare, Cundinamarca, Boyacá, Santander y Tolima, la función de realizar todos los trámites relacionados con la fase precontractual, contractual y poscontractual para la suscripción de los convenios interadministrativos de cooperación técnica que se celebren con las Alcaldías Municipales de su jurisdicción, para la expedición de guías sanitarias de movilización interna GSMI, registro de hierros y expedición de bonos de venta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución".*

Que mediante memorando SISAD radicado con No. 38243100114 de fecha 11 de marzo de 2024, la Gerencia Seccional Santander da visto bueno a la viabilidad técnica y jurídica para suscribir Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica con el Municipio de San Andrés, teniendo en cuenta la población animal del municipio, predios y animales vacunados contra fiebre aftosa, vías de acceso y la distancia que existe entre el municipio y la oficina local del ICA más cercana.

Que, para la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica a suscribirse entre el ICA y el municipio de San Andrés, se prevén aportes en especie,que ascienden a la suma ***CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($160.582.000)*** **M/CTE,** discriminados de la siguiente forma:

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Profesional médico veterinario zootecnista o de un profesional médico veterinario zootecnista con matrícula profesional o un técnico agropecuario o un bachiller con conocimientos en sistemas.	1	48	$ 105.600.000
Computador	1	48	$ 5.600.000
Impresora Multifuncional o laser	1	48	$ 3.850.000
Internet banda ancha velocidad	1	48	$ 2.544.000

Papel por GSMI	$ 197	48	$ 3.000.000
UPS	N/A	N/A	N/A
TOTAL			**$ 120.594.000**

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL ICA.

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	VALOR UNITARIO	MESES	VALOR TOTAL
Entrenamiento al personal del Convenio en programas sanitarios (1 al año)	$ 160.000	48	$ 640.000
Entrenamiento al personal sobre el manejo del Sistema de expedición de GSMI (1 al año)	$ 160.000	48	$ 640.000
Actividades de asesoramiento (2 al año)	$ 160.000	48	$ 1.280.000
Actividades de supervisión (2 al año)	$ 380.000	48	$ 3.040.000
Suministro de legislación Sanitaria vigente y los manuales de normas y procedimientos (1 al año)	$ 100.000	48	$ 400.000
Valor utilización aplicativo SIGMA (por GSMI)	$ 2.425	48	$ 33.988.000
TOTAL			**$ 39.988.000**

Que para la Entidad se hace necesario llevar a cabo un proceso contratación directa con el objeto de "Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el municipio San Andrés, departamento de Santander, para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna (GSMI)."

Que de acuerdo con el fundamento anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y considerando el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se justifica de manera inequívoca la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el municipio de San Andrés, departamento de Santander.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección por contratación directa para celebrar el Convenio Interadministrativo de Cooperación

Técnica cuyo objeto es, *"Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el municipio de San Andrés, departamento de Santander, para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna (GSMI)"*, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar los trámites correspondientes a la modalidad de Contratación Directa, necesarios para la suscripción del Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA LA EXPEDICIÓN DE GUÍAS SANITARIAS DE MOVILIZACIÓN INTERNA (GSMI)"**, por un valor aportado en especie de ***CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($160.582.000) M/CTE*****,** los cuáles serán aportados de la siguiente forma: **EL ICA** aporta en especie la suma de ***TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.988.000) M/CTE*****,** y **EL MUNICIPIO** aporta en especie la suma de ***CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($120.594.000) M/CTE***.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos se pueden consultar en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii que administra la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

ADALBERTO TARAZONA SUAREZ
Gerente Seccional Santander (E)

Elaboró: Magda Rocío Jaimes Flórez – Profesional Universitario - Gerencia Seccional Santander
Vº.Bº.: Norman Alexis Mantilla Rincón– Líder Movilidad - Gerencia Seccional Santander
Aprobó: Adalberto Tarazona Suárez – Gerente Seccional Santander (E)